

AVISO SOBRE NOTIFICACIÓN PREVIA DE CONCENTRACIÓN

05 de marzo, 2025

Expediente SUTEL B0161-STT-MOT-CN-01546-2024

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), como Autoridad Sectorial de Competencia, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, el artículo 139 del Decreto Ejecutivo 43305-MEIC, Reglamento a la Ley 9736, y el artículo 96 Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones de la SUTEL¹, informa que fue presentada una solicitud de análisis de la concentración económica entre **BLUE SAT SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.**, cédula jurídica 3-101-641911 (en adelante también BLUESAT) y **F.O.H.C. CONEXUS S.A.** cédula jurídica 3-101-703841 (en adelante también CONEXUS), y **P.L.S.I. FIBERNET S.A.** cédula jurídica 3-101-703823 (en adelante también FIBERNET).

La transacción consiste en la compra, por parte de **BLUESAT**, del 100% de las acciones de **CONEXUS** y **FIBERNET**. Preliminarmente, los mercados involucrados en la transacción son:

1. Televisión por suscripción.
2. Internet fijo empresarial.
3. Internet fijo residencial.

El análisis de la concentración se tramita en el expediente **B0161-STT-MOT-CN-01546-2024**.

Se comunica que cualquier interesado puede presentar la información o prueba que estime relevante para efectos del análisis de la concentración referida, para lo que deberá señalar su rol o interés con respecto a la operación², dentro del **plazo de 10 días hábiles (contados a partir de esta publicación)**. Lo anterior, al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr, en las oficinas de la SUTEL, ubicadas en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 4^{to} piso; o bien al número de fax 2215-6821.

¹ Resolución RE-0075-JD-2023 de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

² Entre los que destacan ser cliente, proveedor, competidor, trabajador, directivo, gerente, accionista, inversionista, representante de un grupo de accionistas, de un sindicato o agrupación de trabajadores o de una asociación de consumidores, respecto de alguno de los agentes económicos que forma parte de la transacción, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.